



EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE BARCELONA ACREDITA LA VULNERACIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA CGT A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Compañeros, compañeras,

Tal como os anunciamos públicamente el pasado 16 de octubre (en este comunicado: <https://bit.ly/3ijtYwR>), el Sindicat d'Administració Pública de Barcelona de la CGT interpuso por aquellas fechas, a instancia nuestra, **una demanda en el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 5 contra la constitución de la Mesa General de Negociación de materias comunes (MGNmc) de la Diputación**, por **vulneración de derechos fundamentales**, a raíz de **la exclusión** de la misma de nuestra Sección Sindical. En fecha 30 de abril de los presentes hemos tenido conocimiento de la **sentencia en primera instancia**, dictada dos días antes por la magistrada Montserrat Raga Marimon, en la cual **se estima nuestro recurso, y se reconoce el derecho de la CGT a formar parte de la mencionada MGNmc**.

Lo hace en los siguientes términos (citamos textualmente, los subrayados son nuestros):

*“(...) pasamos a examinar si la actora tenía derecho o no a ser citada a la Mesa General de Negociación de materias comunes. El artículo 36.3 TREBEP se debe relacionar con el artículo 7 LO 11/85 de Libertad Sindical, [que] en su apartado primero establece qué se entiende por sindicatos más representativos (...) La discusión al respecto quedaría centrada en el hecho de saber si es necesaria ésta representatividad en los dos ámbitos, el laboral y el funcionario. Ciertamente, la literalidad del precepto parece exigir ambos. No obstante, no es un hecho discutido que **el tanto por ciento del personal laboral dentro del total del personal de la Diputación es del 0,1%**. De esta manera **estamos privando a un sindicato que ostenta la representación mínima necesaria en el personal funcionario de participar en la negociación** de materias y cuestiones laborales porque no alcanza el mínimo en el ámbito laboral que no representa el 0,1%. **Esa interpretación es restrictiva y contraria a procurar la efectividad del derecho a la libertad sindical, ya que cualquier materia que pudiera afectar a los funcionarios se podría tratar en la MGNmc y buena parte de los mismos no se verían representados por el sindicato recurrente** por no haber obtenido esa mínima representatividad en el personal laboral. Otro extremo diferente sería que estuviéramos ante la constitución de una Mesa de Negociación que solo afectara al personal laboral (...) En cambio, si estamos ante una Mesa de Negociación que afecta a los dos ámbitos, en seguida puede verse que esa manera de actuar puede llegar a excluir o dejar inoperativa la Mesa de Negociación de Personal Funcionario, implicando, en este caso, **una vulneración del derecho a la libertad sindical con conexión con el derecho a la negociación colectiva** que, si bien en el ámbito funcional es más limitada, existe y ha sido reconocida normativa y jurisprudencialmente.*

Por lo tanto, estimo el recurso presentado en el sentido de entender que la parte actora tiene derecho a participar en la Mesa General de Negociación de materias comunes de la Diputación de Barcelona”.

Desde la CGT nos congratulamos por esta resolución judicial, que **consideramos una victoria**, y entendemos que la misma **descalifica la estrategia grosera y antidemocrática** de los RRHH de la Diputación y de las otras partes codemandadas (CCOO y UGT) de **excluir de la MGNmc a un sindicato como el nuestro**, el cual –no dejaremos de insistir en ello—ostenta una representatividad de un 13,3% sobre el conjunto de nuestra plantilla, superior al porcentaje mínimo que establece la LOLS para **tener acceso a la negociación colectiva**. Consideramos, pues, que la sentencia **acredita la vulneración de nuestro derecho fundamental a la negociación**, y nos reiteramos hoy, con más razón que nunca, en todas las consideraciones que hicimos públicas en nuestro comunicado del 11 de marzo de 2020, una semana después de que se constituyera esa MGNmc que **pretendía imponer en la Diputación, por la vía de los hechos consumados, el oligopolio negociador de CCOO y UGT**: <https://bit.ly/3bjd8tH>

Si bien la sentencia **puede ser recurrida** en un plazo de 15 días y elevada a la Sala contenciosa administrativa del TSJC, desde la CGT **instamos a todas las partes a reconocerla y a hacerla efectiva desde ya**. En ese sentido, nuestra Sección Sindical ha registrado hoy mismo un escrito **instando a la Diputación a convocar una nueva reunión de constitución de la MGNmc, con participación de la CGT**, para formalizar nuestro derecho, reconocido judicialmente, a formar parte de ella, **como sujeto de negociación con la representatividad que nuestra plantilla nos ha otorgado**. Más allá de eso, queremos dejar claro que en el caso de que la Diputación o cualquiera de las otras partes implicadas presenten recurso y decidan **continuar con este litigio en los tribunales**, nosotros continuaremos, como hemos hecho hasta ahora, sin quedarnos con los brazos cruzados. **Llegaremos hasta al final, hasta donde sea**, porque sabemos que nos asiste la razón, porque estamos defendiendo **los derechos de nuestros afiliados y afiliadas, y los de aquella parte de nuestra plantilla que expresó su voluntad**, en las elecciones sindicales de 2019, **de ser representada en sede negociadora por la CGT**.

A aquellos que quieran garantizarse un espacio de negociación **fundado en nuestra exclusión**, lo que sí les garantizamos, de momento, es que **deberán de sudar mucho para conseguirlo**. Si es que lo consiguen, porque nosotros **no nos rendiremos**. Somos la CGT, tenemos razón, y llegaremos hasta donde sea necesario.

Gracias a todos los compañeros y compañeras que nos habéis dado vuestro apoyo en esto. Esta victoria **tal vez no es la definitiva**. Pero indudablemente es una victoria, que marca **un hito importante** en el camino. Y **es también, en gran medida, vuestra**.

¡Salud!

Secció Sindical de la CGT a la Diputació de Barcelona

3 de mayo de 2021

(Comunicado original en catalán, aquí: <https://bit.ly/3h4n1Bf>)